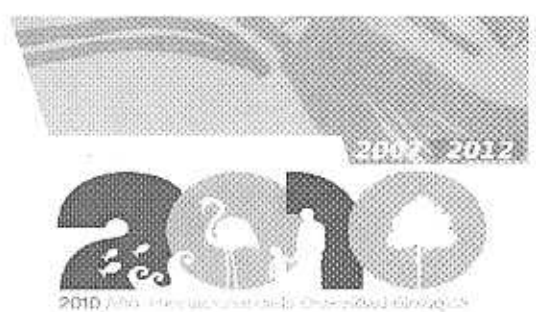




"2010, Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana"



EXP. No. SERNAPAM/UAI/060/10
NÚMERO DE FOLIO INFOMEX: 01191710

ACUERDO DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN
NUMERO SERNAPAM UAI/INEX-069/10

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

VISTOS: Para resolver la solicitud de acceso a la información derivada del número de folio 01191710 con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 08 de Julio de 2010, esta Unidad de Acceso a la Información recibió vía INFOMEX, solicitud con el número de folio arriba citado, realizada por el **C. José Manuel Arias Rodríguez**, en la cual requirió lo siguiente:

"Copia en versión electrónica del registro estatal de emisiones y transferencia de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, materiales y residuos que hasta la fecha se ha integrado por mandato de la ley estatal de protección ambiental.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 35 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Acceso a la Información, mediante oficio SERNAPAM/UAI/121/2010 de fecha 8 de julio del dos mil diez, solicito al encargado de enlace de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, área competente, la información solicitada por el particular **José Manuel Arias Rodríguez**, adjuntándole la solicitud correspondiente, para que informará sobre la misma.

El encargado de enlace referido mediante oficio SGPA/110/2010 de fecha 27 de julio de 2010, signado por Ing. Romeo Asunción Valenzuela, encargado del Despacho de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, informo que: *"En respuesta a este folio, la Secretaría no cuenta con la información como tal, toda vez que a la fecha no se ha implementado el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes en el Estado, toda vez que desde los inicios de la creación de esta Secretaría se iniciaron las gestiones de recursos correspondientes para el establecimiento del RETC, para lo cual el estado cuenta ya con la autorización de recursos federales en el presente año, para desarrollar diversas acciones preparatorias para instrumentar el RETC a partir del 2011, el cual incluye diversas acciones iniciales como son: revisión del marco legal*

vigente y en su caso propuesta de modificaciones para la incorporación al RETC; integración del inventario de giros industriales, comerciales y de servicios sujetos a reporte; programa de capacitación institucional y a usuarios (empresas); diseño de procedimiento para la recepción, revisión, integración y publicación de la información, entre otras acciones.

Sin embargo le informo que en materia de calidad del aire se tiene ya el registro de 51 empresas de competencia estatal que cuentan ya con licencias de funcionamiento; en residuos de manejo especial, se tiene la relación de empresas dadas de alta como generadoras de residuos, mismas que cuentan con su registro por parte de esta Secretaría, todo esto como parte de las acciones que coadyuvarán y retroalimentarán el proyecto RETC.

Es importante mencionar que la información comentada es pública y se encuentra disponible, así mismo la puede ser consultada en el portal de transparencia de esta Secretaría."

TERCERO.- En atención a la respuesta emitida por el encargado del Despacho de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, y en observancia al artículo 47 Bis de la ley de la materia, esta Unidad de Acceso a la Información mediante oficio SERNAPAM/UAI/143/2010 de fecha tres de Agosto de dos mil diez, hizo del conocimiento a la **Ocean. Silvia Whizar Lugo**, Secretaria de Recursos Naturales y Protección Ambiental, la respuesta emitida por la Subsecretaría antes citada, con la finalidad de tomar las medidas pertinentes a fin de localizar la información requerida, así pues la Titular del sujeto obligado mediante oficio número SERNAPAM/1022/2010, de fecha cinco de Agosto de dos mil diez, ordeno que a través de esta Unidad de Acceso a la Información se realizara una búsqueda exhaustiva de la información en los archivos de las siguientes áreas administrativas:

Unidad Particular, Unidad de Enlace Interinstitucional, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Subsecretaría de Política Ambiental, Subsecretaría de Desarrollo Sustentable, Dirección de Concertación Social, Dirección General de Administración, Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos, Unidad de Seguimiento y Evaluación, Unidad de Planeación Estratégica e Informática y la Unidad de Acceso a la Información.

En acatamiento a la instrucción recibida se giraron oficios de estilo a las diversas áreas administrativas respondiendo sus Titulares sobre el requerimiento, lo siguiente:

Unidad de Enlace Interinstitucional: Mediante Memorándum 08 informa: le comento que esta Unidad no cuenta con información y/o documento alguno referente al tema del oficio en cuestión, toda vez que esa actividad es ajena a las funciones de ésta área.

Dirección General de Administración: Mediante Oficio SERNAPAM-DGA-575/2010 por este conducto le comunico que en los archivos de esta Dirección General no existe documento alguno relacionado con la solicitud con número de folio 1191710 realizada

por el C. José Manuel Arias Rodríguez. Es importante destacar que el asunto objeto de la solicitud es ajeno a las funciones de la Dirección a mi cargo.

Dirección de Concertación Social: Mediante memorándum DCS/082/10 informa que se realizó búsqueda exhaustiva en los archivos de ésta Dirección y no existe documento alguno referente al tema del oficio en cuestión.

Unidad Particular: Mediante Memorándum 22 hago de su conocimiento que una vez realizada la búsqueda en los archivos que integran esta Unidad no existe documento alguno referente a la información requerida por el C. José Manuel Arias Rodríguez.

Secretaría de Desarrollo Sustentable: Mediante Memorándum SDS/396/10 informo que esta Subsecretaría no cuenta con dicha información, ya que sus funciones son ajenas a las que se mencionan en dicho documento.

Subsecretaría de Política Ambiental: Mediante Oficio SERNAPAM/SPA/090/2010, En respuesta a la solicitud de información con folio número 1191710 a nombre del C. José Manuel Arias Rodríguez. Con base al artículo 24 fracciones II, III, IX y X del Reglamento Interno de la Secretaría, informo a usted, que es competencia de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, por lo que no contamos con dicha información.

Unidad de Planeación Estratégica e Informática: Mediante Memorándum UPEI/246/2010 al respecto le comunico que esta Dirección no encontró ninguna información relacionada con la solicitud hecha por el C. José Manuel Arias Rodríguez.

Unidad de Seguimiento y Evaluación: Mediante Oficio SERNAPAM-USE-181-/10, se informa que en búsqueda realizada en archivos de esta Unidad de Seguimiento y Evaluación, no existe documento alguno referente a lo solicitado ya que esa actividad es ajena las funciones de esta área.

Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos: Mediante Oficio SERNAPAM/116/2010 informa: Que de acuerdo a la búsqueda efectuada en los archivos de esta Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos, no se encontró información, ni documento alguno relacionado con la solicitud de acceso a la información efectuada por el C. José Manuel Arias Rodríguez, lo que comunico a usted para los efectos a que haya lugar.

Unidad de Acceso a la Información. Mediante Oficio SERNAPAM/UAI/184/2010 comunico que en ésta unidad, no se encuentra ninguna información relacionada con la solicitud hecha por el C. José Manuel Arias Rodríguez.

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental: Mediante Oficio SERNAPAM/122/2010 Al respecto le informo que se ha realizado nuevamente la búsqueda de la información, dando como resultado que no existe en los archivos de

esta Subsecretaría, toda vez que a la fecha no se ha implementado el Registro estatal de emisiones y transferencia de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, materiales y residuos.

En consecuencia de lo anterior esta Unidad de Acceso a la Información, informo en tiempo a la Titular del sujeto obligado sobre el resultado de la búsqueda realizada, mediante oficio número SERNAPAM/UAI/185/2010, de fecha 09 de agosto del 2010, desprendiéndose la inexistencia de la información solicitada.

Por lo que tomando en cuenta lo siguientes:

CONSIDERANDOS

- PRIMERO.-** Esta Unidad de Acceso a la Información Pública es competente para resolver sobre la inexistencia de la información que se plantea, según lo establecido en los artículos 38, 39, fracción III y 47 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 30 de su Reglamento.
- SEGUNDO.-** Que con motivo del primer periodo vacacional de 2010, el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la sesión ordinaria 028 de fecha 15 de julio de 2010, determinó que del **15 al 30 de julio del presente año** se suspenderían los plazos y términos para la interposición y substanciación de las Solicitudes de Acceso a la Información, los Recursos de Revisión y los Procedimientos de Queja, **reanudándose los plazos y términos a partir del 2 de Agosto del 2010**
- TERCERO.-** En atención a la solicitud de información del C. José Manuel Arias Rodríguez, y en base a los antecedentes señalados, se agoto en tiempo y forma el procedimiento de búsqueda que prevé el artículo 47 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
- CUARTO.-** De las respuestas enviadas se concluye que en los archivos de esta Secretaría, no se encontró documento alguno que registre la existencia de la información solicitada por lo que es ajustado a derecho declarar que dicha información es inexistente. Sirven como apoyo las documentales anteriormente enlistadas y reseñadas con que se acredita que se tomaron las medidas pertinentes a fin de localizar la información en la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, agotando para ello todos los procedimientos correspondientes.
- QUINTO.-** En consecuencia, se acredita la hipótesis legal contenida en el citado numeral 47 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ya que la información solicitada no existe en los archivos de esta dependencia, por lo que en base al oficio número SERNAPAM/1045/2010, de fecha 10 de agosto del 2010, emitido por la Titular de esta Secretaría, se emite el Acuerdo de Inexistencia de la



"2010, Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana"

SECRETARÍA DE
RECURSOS NATURALES Y
PROTECCIÓN AMBIENTAL



información solicitada por el C. José Manuel Arias Rodríguez, por existir la imposibilidad jurídica y material para proporcionar la información objeto de la solicitud.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se declara la inexistencia de la información solicitada por el particular José Manuel Arias Rodríguez, referente al "COPIA EN VERSION ELECTRONICA DEL REGISTRO ESTATAL DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES AL AIRE, AGUA, SUELO Y SUBSUELO, MATERIALES Y RESIDUOS QUE HASTA LA FECHA SE HA INTEGRADO POR MANDATO DE LA LEY ESTATAL DE PROTECCION AMBIENTAL" por lo motivos señalados en el considerandos TERCERO Y CUARTO de este acuerdo.

SEGUNDO.- Se informa al solicitante que en caso de estar inconforme con el presente acuerdo de Inexistencia podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación, de acuerdo a lo previsto por los artículos 59, 60, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo de Inexistencia de Información en el Portal de Transparencia de esta dependencia, tal como lo prevé el artículo 10 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y remítase copia de esta determinación al Titular del Sujeto Obligado para su conocimiento.

Así lo acuerda, manda y firma, el Lic. Armando Gutiérrez Amores, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental.

